



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

### **ACTA Nº 2/17 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde-Presidente:**

D. José A. Armengol Martín

##### **Gr.Mpal.**

(ANDO SATAUTE)

##### **Concejales asistentes:**

D<sup>a</sup>. Rosalía Rodríguez Alemán

(ANDO SATAUTE)

D. Melquiades Álvarez Romero

(ANDO SATAUTE)

D. Eduardo Martín Almeida

(ANDO SATAUTE)

D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Inmaculada Sáez Santiago

(PP)

D. Salvador Socorro Santana

(PP)

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Ramírez Peñate

(PP)

D<sup>a</sup>. Raquel Santana Martín

(PP)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Guadalupe Cruz del Río Alonso

(CxS)

D. Miguel Ángel Sánchez Ramos

(CxS)

D. Antonio Aridane Herrera Robaina

(CxS)

D. Martín A. Sosa Domínguez

(Mixto)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Purificación Amador Monzón

(Mixto)

D. Lucas Tejera Rivero

(Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez

(Mixto)

D. Juan José Pons Bordes

(Mixto)

D<sup>a</sup>. Oneida del Pilar Socorro Cerpa

(Mixto)

##### **Secretaría General:**

Dña. Katuska Hernández Alemán.

##### **Interventora Municipal:**

D<sup>a</sup>. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

#### **- Sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016.**

Vista al nota de la Secretaría General de fecha, 20 de febrero de 2017, del siguiente tenor:

#### **“NOTA DE SECRETARÍA**

En relación a las intervenciones del Sr. Pons en el punto de aprobación de Actas de la sesión plenaria de 27 de octubre de 2016, que quedó sobre La Mesa en la sesión plenaria de 29 de diciembre de 2016, y que se trae a la sesión de febrero de 2017 para su aprobación.

Se ha revisado su intervención, y sin perjuicio de lo ya informado con reiteración, en relación a la elaboración de las Actas y transcripción de intervenciones de los miembros Corporativos, se ha corregido el punto primero “Aprobación de Actas” (en relación con lo aclarado por esta Secretaría en la página 33), interviene el señor Juan José Pons Bordes, que hace observación sobre el Acta de la sesión plenaria de 11 de octubre de 2016:

*“En mi intervención se olvida, después de la intervención del Sr. Martín Sosa, que solicita aclaración de la Secretaría, y también lo pidió el Sr. Álamo, y yo presté mi apoyo para que tuviera 1/3 de los Concejales y solicitar informe de Secretaría, el Alcalde le dio la palabra a la Secretaria y una vez que le requerimos, el silencio por respuesta, le pedimos asesoramiento y no nos la dio, que conste en Acta que la Secretaria se negó a informar de lo que le requerimos 1/3 de los Concejales”.*

Lo que comunico a los efectos oportunos.”

- Sesión extraordinaria y urgente, de fecha 21 de diciembre de 2016.
- Sesión ordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2016.
- Sesión extraordinaria, de fecha 19 de enero de 2017.

Sometidaa las Actaa a votación, éstas resultaron APROBADAS por unanimidad de todos los grupos municipales.

#### **1.1.- Dación de cuenta de la rectificación del punto “8.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales”, del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2013.**

Visto el Informe que emite la Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2017, del siguiente tenor:

#### **“INFORME DE SECRETARÍA**

Visto el oficio remitido por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de febrero de 2017, en solicitud de copia certificada del acta de la sesión plenaria donde se puso en conocimiento del Pleno la Sentencia dictada el 22 de marzo de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas, en el Procedimiento Abreviado 430/11, seguido a instancia de D.####

#### **I.- ANTECEDENTES:**

- La sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2013.
- Error detectado en el acta de la sesión, en el punto “8.2.- Dación de cuenta de la Resoluciones Judiciales”.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### III.- CONSIDERACIONES

**Primera.-** Examinado el expediente del acta correspondiente a la sesión plenaria de fecha, 25 de abril de 2013, se advierte error en la transcripción íntegra de la propuesta del punto “8.2.- *Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales*”, que incluye la Sentencia de referencia, como consecuencia del no volcado del anverso de la propuesta.

**Segunda.-** Por mí se dio lectura de la propuesta en su integridad, que incluye la Sentencia referenciada, lo que se ha verificado en la grabación de dicha sesión plenaria. (Minuto 28:40)

**Tercero.-** Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se ha procedido a su rectificación y se dará cuenta en la sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2017.

Es todo cuanto tengo a bien informar.”

El Pleno queda enterado, quedando el Acta en su punto 8.2 como sigue:

#### “8.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

**8.2.1.- SENTENCIA 345/2012 (PO 135/2010)** del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, de LPGC, de fecha 26 de noviembre de 2012, en materia de urbanismo; interpuesto por Dña. ###; por la que se desestima el recurso interpuesto contra la inactividad de Ayuntamiento. Sin realizar pronunciamiento sobre las costas.

El Pleno queda enterado.

**8.2.2.- SENTENCIA 33/2013 (PO 1318/2013)** del Juzgado de Instrucción nº 4, de LPGC, de fecha 28 de febrero de 2013; por la que se condena al acusado D. ###, como autor criminalmente responsable de un delito de conducción bajo influencias de bebidas alcohólicas o drogas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de MULTA de 4 meses, con una cuota diaria de 10€, con la prevención de que el impago de cada dos de estas cuotas devengará para el condenado una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, así como a la penal de privación del derecho de conducir vehículos a motor y ciclomotores durante 10 meses; y a indemnizar al Ayuntamiento de Santa Brígida en cantidad de 961,49€, que devengará en ejecución de Sentencia los intereses legales hasta su completo pago, declarando la responsabilidad civil directa de la Cia. De Seguros Nationale Suisse y la subsidiaria de ###, todo ello con imposición de las costas procesales al condenado.

El Pleno queda enterado.

**8.2.3.- SENTENCIA 20/2013 (PO 72/2012)** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de LPGC, de fecha 7 de febrero de 2013; por la que se estima el recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. ###, se declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2011, por la que se desestimaba la reclamación patrimonial formulada, dejándola sin efecto. Y se reconoce el derecho a ser indemnizada por esta Administración en la cantidad de 8.692,54.-€, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación (20/12/2010) hasta la notificación de la presente Resolución, y desde esa fecha con los intereses procesales establecidos. Condenando a la Administración al pago de las costas procesales.

El Pleno queda enterado.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**8.2.4.- SENTENCIA 73/2013 (PO 229/2012)** del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera, de fecha 28 de febrero de 2013; por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la entidad BBVA por importe de 4 millones de euros, contra la Sentencia de 6 de septiembre de 2012, que declaró prescrita la acción de responsabilidad patrimonial interpuesta por la entidad bancaria recurrente contra el Ayuntamiento, y que confirmamos. Imposición de costas procesales al apelante.

El Pleno queda enterado.

**8.2.5.- SENTENCIA 259/2013 (PO 734/2008)** del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Social, de fecha 27 de febrero de 2013; por la que se estima el recurso de suplicación interpuesto por D. ###, frente a la Sentencia de 24/09/10, en el proceso sobre cantidad, que revocamos y condenamos al demandado a abonar al actor la cantidad de 12.585.-€.

El Pleno queda enterado.

**8.2.6.- TESTIMONIO DE SENTENCIA (PO 282/2011)**, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, de LPGC, de fecha 27 de febrero de 2013; por la que recibida comunicación, la lleve a puro y debido efecto, el fallo de la Sentencia; por la que se estima el recurso interpuesto por D. ###, y se anula la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de 2/02711, que desestimaba la petición del actor. Por lo que se condena al Ayuntamiento al abono de las minutas de abogado y procurador giradas en defensa de la parte actora, en las actuaciones previas del Tribunal de Cuentas en el procedimiento 72/07, y la pieza separada de reintegro por alcance B-60/90, tramitadas contra él en su calidad de funcionario del Ayuntamiento.

El Pleno queda enterado.

**8.2.7.- SENTENCIA 78/2013 (PO 89/2012)** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de LPGC, de fecha 13 de marzo de 2013; de LPGC, de fecha 13 de marzo de 2013; por la que se desestima el recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. ###, sobre expediente sancionador en materia de urbanismo, condenando a la parte recurrente al pago de las costas procesales.

El Pleno queda enterado.

**8.2.8.- DECRETO PO 10/2013** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de LPGC, de fecha 18 de marzo de 2013; por el que se requiere a D. ###, a fin de abonar al Ayuntamiento la cantidad de 390,09.-€ de principal correspondiente a la tasación de costas de la Sala, en el plazo de 19 días.

El Pleno queda enterado.

**8.2.9.- SENTENCIA 127/2013 (PO 430/2011)** del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4, de LPGC, de fecha 22 de marzo de 2013; por la que se desestima el recurso interpuesto por D. ##, y se declara conforme a la resolución de Alcaldía nº 430/4, de 22/06/2011, por la que se desestimaba el recurso de reposición contra la resolución de Alcaldía nº 225/11, de 28/03/2011, recaída en el exp. Sancionador I.U. 08/10, por la que se impone una sanción por importe de 6.010,12.-€. Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

El Pleno queda enterado.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1-01/2017.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 16 de febrero de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de febrero de 2017 y del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 1-01/2017**

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2016 y en cumplimiento de la base nº 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.1-01/2017, que consta de 1 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2016/1080 a favor de ### por importe de cuatrocientos cincuenta y ocho euros y noventa y cinco céntimos (458,95 €), y finaliza con el número de entrada 2016/2383 a favor de ### por importe de ciento setenta y un euros y cuarenta y siete céntimos (171,47 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar. El importe total de la relación asciende a tres mil setecientos un euros y treinta y cuatro céntimos (3.701,34 €).

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de febrero de 2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, formulando REPARO por el motivo expuesto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 1-01/2017, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil setecientos un euros y treinta y cuatro céntimos (3.701,34 €).

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, el correspondiente crédito, por importe de tres mil setecientos un euros y treinta y cuatro céntimos (3.701,34 €).

**TERCERO.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 10 de febrero de 2017, del siguiente tenor:

#### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN**

#### **ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº1-01/2017 POR IMPORTE DE 3.701,34 €**

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.

### EXTREMOS COMPROBADOS

#### A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Pleno**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplan los requisitos del art.174 del TRLHL.

#### B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

### OBSERVACIONES:

1. Vista la factura con Registro de Entrada 2016/2302 cuyo objeto corresponde a la Concejalía de Desarrollo Rural de acuerdo con el programa "Santa Brígida con Vino"; son eventos encuadrados en el mismo y desarrollados por la misma y es por lo que no corresponde a la Concejalía de Fomento de Empleo; y de acuerdo con el artículo 215 del TRLHL se emite REPARO."



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor del grupo municipal Ando Sataute y grupo Mixto y tres abstenciones de los grupos municipales PP y CxS.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz de CxS manifestando que visto el Informe de reparo de la Intervención Municipal, votarán en contra.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por nueve (9) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute y Mixto; y ocho (8) votos en contra del los g.m. PP, CxS y el Sr. Pons Bordes del Mixto.

### **TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE BARCELONA (UNIBA) Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA/PRÁCTICAS.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 16 de febrero de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Personal, de fecha 20 de enero de 2017, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL**

Dada cuenta que por el Centro Universitario Internacional de Barcelona (UNIBA) se ha remitido a este Ayuntamiento para su suscripción, Convenio de Colaboración para establecer la participación entre ambas en materia de Educación y Empleo a través de programas de cooperación Educativa/Prácticas.

Visto que las características de estos Programas de Cooperación Educativas son los de lograr una mayor integración de la teoría y la práctica, integrar en el proceso de aprendizaje el proceso de investigación-actuación profesional y el de establecer una docencia que estimule la actividad, la iniciativa y el esfuerzo orientado a los estudiantes.

Visto que el objeto del convenio a suscribir, es el de reforzar la formación de los estudiantes de ese centro universitario en las áreas operativas, consiguiendo con ello profesionales con visión real de los mecanismos laborales, preparándoles para su incorporación futura al mundo del trabajo.

Vista la importancia de la formación de los alumnos en centros de trabajo, dado que con ello se consigue alcanzar el objeto de poner en práctica los conocimientos y habilidades trabajadas en el centro de formación y completar con ello su formación educativa y así ajustarla a la realidad del mercado laboral.

Es por lo que esta Concejalía, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Concierto de Colaboración entre el Centro Universitario Internacional de Barcelona (UNIBA) y este Ayuntamiento, para establecer la participación entre ambas en la materia de Educación y Empleo a través de programas de Cooperación Educativa / Prácticas.

**Segundo.-** Para la formalización del referido Concierto Específico de Colaboración se faculta para su firma al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José Armengol Martín, a la vista de la atribución conferida por el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo al Centro Universitario Internacional de Barcelona (UNIBA).”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Comentado brevemente el punto se somete a votación por la Presidencia, resultando dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de los votos emitidos por todos los Grupos Municipales.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los grupos municipales.

### **CUARTO.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN COMO REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES (CER) SANTA BRÍGIDA-SAN MATEO, AL CONCEJAL D. LUCAS TEJERA RIVERO.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 16 de febrero de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Educación, de fecha 2 de febrero de 2017, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL QUE REALIZA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

Vista la Resolución de 7 de diciembre, por la que se convoca el proceso para la renovación parcial de los Consejos de los Colectivos de Escuelas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2016/2017 (BOC nº249).

Vista el escrito presentado por el Colectivo de Escuelas Rurales (CER) Santa Brígida-San Mateo, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 30 de enero de 2017 y nº 647, en el que solicita se designe representante municipal conforme a la Resolución mencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo. 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez constituida la Corporación, desde esta Concejalía, se **PROPONE**:

**Primero.-** Designar al Concejal D. Lucas Tejera Rivero como representante de la Corporación Municipal en el Consejo Escolar del Colectivo de Escuelas Rurales (CER) Santa Brígida-San Mateo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al CER Santa Brígida-San Mateo y al Departamento de Educación.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo al representante designado.”

Comentado brevemente el punto se somete a votación por la Presidencia, resultando dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de los votos emitidos por todos los Grupos Municipales.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los grupos municipales.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **QUINTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES:**

#### **5.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.**

##### **5.1.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 471/16 hasta la nº 37/17.**

El Pleno queda enterado.

##### **5.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 07/17, 20/17 y 37/17.**

El Pleno queda enterado.

#### **5.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.**

**5.2.1.- SENTENCIA nº 19/2017 (P.O: 417/2015)**, de fecha 16 de enero de 2017, del Juzgado de lo Social nº 10, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por DÑA. ###; se declara en derecho de la actora a percibir el complemento de destino del nivel 18, y se condena al Ayuntamiento a su reconocimiento y abono en la cantidad de 16.612,72 euros por el complemento devengado entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, más el 10% de interés anual por mora.

El Pleno queda enterado.

**5.2.2.- SENTENCIA nº 31/2017 (P. Abreviado: 86/2016)**, de fecha 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. ### contra la inactividad del Ayuntamiento por la no ejecución de un acto administrativo firme, de fecha 11 de diciembre de 2013, de denegación de licencia urbanística de obra menor, para la colocación de bolardos por peligrosidad de accidentes en la calle Mirador de la Villa nº 5. Imposición de costas para el recurrente.

El Pleno queda enterado.

#### **5.3.- Despachos y comunicados.**

No hubo.

#### **5.4.- Asuntos de la Presidencia.**

No hubo.

#### **5.5.- Mociones de los Concejales:**

**5.5.1.- Moción del Grupo Municipal Ando Sataute; sobre la realización de un referéndum para reformar la Constitución Española con el objeto de "blindar" el sistema público de pensiones.**

Vista la moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, sobre la realización de un referéndum para reformar la Constitución Española con el objeto de "blindar" el sistema público de pensiones, del siguiente tenor:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española, en su artículo 50 establece que "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos de la tercera edad". El texto es suficientemente claro en lo que se refiere a la garantía del sistema público de pensiones, uno de los pilares esenciales del Estado Social. No olvidemos que la Constitución define a España como un "Estado Social y democrático de Derecho".



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Nuestro Sistema de Seguridad Social y de pensiones es uno de los principales instrumentos de redistribución de la riqueza en nuestra sociedad. Supone, por sí mismo, un mecanismo de igualdad que debe ser cuidado y preservado con especial atención por los poderes públicos tal y como mandata la Constitución de 1978.

El gobierno del Partido Popular, en connivencia con La troika (el Banco Central Europeo (BCE), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Comisión Europea (CE) y aplicando el rodillo de su mayoría absoluta parlamentaria en la pasada legislatura, reformó las pensiones y mermó su "hucha" a menos de la mitad en cuatro años. Este ataque contra las pensiones va en paralelo a una ofensiva de los planes privados de pensiones, que en España no habían conseguido implantarse precisamente por la fortaleza de nuestro sistema público de pensiones.

Esta privatización planificada de las pensiones públicas ha sido denunciada por economistas y juristas que han señalado que el gobierno de Rajoy ha dado por supuesto que las próximas décadas un tercio de las actuales Pensiones Públicas estarán en manos de los fondos de pensiones privados. Y así lo han reflejado en los informes enviados a Bruselas. Según sus propios cálculos, la inversión pública en pensiones se reducirá y seguirán perdiendo poder adquisitivo.

Ante el desamparo en que el Gobierno deja a la ciudadanía, la sociedad civil se moviliza, al igual que lo han hecho ante la privatización de los hospitales y de la sanidad o en defensa del derecho fundamental a la educación. Conscientes de lo que nos espera de prosperar esta marea liquidadora: entregar todo lo que ha significado progreso, seguridad, bienestar e igualdad de oportunidades; es decir, ser despojados de los derechos de ciudadanía.

Ante la evidencia de esta privatización planificada del Sistema Público de Pensiones, se constituye la Mesa Estatal Pro-Referéndum de las Pensiones (MERP) con el objetivo de promover un amplio debate ciudadano sobre el futuro de las pensiones. Esta plataforma tiene ya implantación en todas las comunidades y en todas las provincias, con más de 170 organizaciones adheridas.

Debate concluirá con la celebración de un referéndum de carácter vinculante, donde el conjunto de la sociedad española decida democrática, directamente y sin intermediarios, una reforma de la Constitución Española, que incluya la prohibición expresa de que cualquier gobierno, actual o futuro, pueda tocar, recortar o privatizar el sistema público de pensiones. Un artículo que recoja como obligación constitucional el mantenimiento del poder adquisitivo real de los pensionistas, y por tanto la imposibilidad de que ningún tipo de medida, ya sean recortes, subidas de impuestos, copagos, aumento de las tarifas de los servicios básicos o cualquier otra pueda afectar a los pensionistas, excepto aquellas que sean favorables para ellos.

Es importante que el municipalismo participe en este debate, aporte iniciativas y se posicione en algo de tanta trascendencia para el conjunto de la ciudadanía.

Por todo ello proponemos al Pleno la adopción de la siguiente, **MOCIÓN**:

- 1.- El Ayuntamiento de Santa Brígida se suma a la iniciativa ciudadana presentada por la MERP que propone la realización de un referéndum para reformar la Constitución Española con el objeto de "blindar" el sistema público de pensiones.
- 2.- Instar al Gobierno de España, a la convocatoria de un referéndum donde la sociedad española pueda decidir democrática, directamente y sin intermediarios, la inclusión en la Constitución Española del derecho de todos los españoles a recibir una pensión digna, que incluya la prohibición expresa de que cualquier gobierno, actual o futuro, pueda tocar, recortar o privatizar el sistema público de pensiones.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

3.- El Ayuntamiento de Santa Brígida facilitará a las organizaciones que impulsan esta reivindicación, los causes para que su iniciativa se extienda y prospere.

4.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios, al defensor del pueblo y a la Mesa Estatal Pro-Referéndum sobre las Pensiones.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del g.m. PP considerando que dado que hay integrantes que han pasado por la Universidad, deberían los textos ser revisados por la existencia de faltas ortográficas. Añade que además de una visión catastrofistas de buenos y malos que se deriva del texto, porque el gobierno estatal ya hizo propuestas para garantizar la existencia de las pensiones, por lo que es preciso pasar de lo estructural a lo coyuntural, siendo así que la Comisión Europea no ha realizado advertencia alguna. Concluye la moción excede de la política municipal.

Interviene la Primera Teniente de Alcalde, considerando que se hace necesario establecer una política de inmigración que invierta la pirámide poblacional, por las políticas familiares son de las peores de Europa.

A continuación interviene el Sr. Alamo afirmando que lo manifestado por la Sra. Portavoz del PP es una visión muy parcial, porque la realidad es que somos mas pobres y la precariedad laboral es inadmisibile.

En segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP considerando que ya la crisis existía con el Gobierno de Zapatero, y además le gustaría saber que han hecho ustedes (refiriéndose al grupo de gobierno) para paliar la situación de los parados del municipio.

Interviene a continuación, el Sr. Pons Bordes considerando que es un tema que excede del ámbito municipal, por lo que se abstendrá en la votación.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por siete (7) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute y Mixto; cuatro (4) votos en contra el g.m. PP; y seis (6) votos de abstención del g.m. CxS y de D. Martín Sosa Domínguez, Dña. Purificación Amador Monzón y D. Juan José Pons Bordes del g.m. Mixto.

### **5.5.2.- Moción del Grupo Municipal Ando Sataute; relativa a la Declaración de Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP).**

Vista la moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, relativa a la Declaración de Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP), del siguiente tenor:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Esta "mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE", tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al "Principio de precaución" vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la merca ntilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN , así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas—Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local
- La supresión de competencias y servicios públicos locales
- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Este órgano tendría



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los "servicios de interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- Están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratado con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del "fracki ng".

Las entidades locales deseamos ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades al humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo ello proponemos la siguiente, MOCIÓN:

1. Declarar a este Municipio de SANTA BRÍGIDA como MUNICIPIO OPUESTO AL TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados "servicios socialmente útiles".
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:
  - a) Qué mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
  - b) Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
  - c) Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- d) Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
- e) Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

#### 4. Dar traslado de los acuerdos:

- a. Al Gobierno de la Nación,
- b. A todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y
- c. A los grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP afirmando que este grupo de gobierno sigue con mociones de política internacional porque los concejales de la oposición esperamos dos meses para poder debatir la situación del municipio y nos encontramos que el grupo de gobierno nos hurta tiempo para hablar de política internacional y no de los problemas que afectan a nuestros vecinos. Es lamentable que presenten mociones tratadas por Podemos en otros foros. Mejoren ustedes la economía de Santa Brígida, de dinamización del municipio concluye.

A continuación interviene D. Miguel Ángel Sánchez Ramos del g.m. CxS, afirmando que ustedes cobran una nómina para trabajar por el municipio, y estos son problemas ajenos como ya se ha dicho. Concluye, yo le emplazo Sr. Melquiades Álvarez se presente como eurodiputado dada la amplitud de miras que ustedes demuestran.

Toma la palabra a continuación el Sr. Portavoz de Ando Sataute considerando que el municipio también debe de participar en la vida política.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA en virtud del voto de calidad del Sr. Alcalde por siete (7) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute y Mixto; siete (7) votos en contra de los g.m. PP y CxS; y tres (3) votos de abstención de D. Martín Sosa Domínguez, Dña. Purificación Amador Monzón y D. Juan José Pons Bordes del g.m. Mixto.

#### **5.5.3.- Moción del Grupo Municipal Ando Sataute; sobre otorgamiento de la medalla de oro del Gobierno de Canarias a la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP)**

Vista la moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, sobre otorgamiento de la medalla de oro del Gobierno de Canarias a la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP), del siguiente tenor:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entre las prioridades de los ayuntamientos siempre ha estado como objetivos, el impulsar la cultura popular y reforzar el equilibrio de la oferta cultural. Las Corporaciones locales canarias siempre han defendido el valor estratégico de la cultura, realizando acciones para mostrar a la sociedad el compromiso adquirido, procurando la debida participación y propiciando la necesaria cooperación institucional entre los distintos niveles de la Administración y las asociaciones.

En este sentido la Asociación Canaria de Universidades Populares -ACUP- es un proyecto de desarrollo cultural y social en el ámbito regional, insular y local, dirigido a promover la participación social y la educación continua y permanente para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos/as a través de programas de intervención, globales y específicos, tanto a la generalidad de la población como a colectivos concretos de la misma: jóvenes, mujeres, familias, personas mayores, infancia, inmigrantes, personas discapacitadas, etc.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

La finalidad de la Asociación Canaria de Universidades Populares -ACUP-, sin ánimo de lucro, es amplia, realizando anualmente, programas de Formación Permanente y Participación Ciudadana, respondiendo así a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas con un elevado número de participantes directos.

En las actuales Universidades Populares forman parte tanto los municipios de toda la geografía regional de la Comunidad Autónoma, como los usuarios directos.

Ante esta situación y considerando el valor añadido que genera la Asociación Canaria de Universidades Populares —(ACUP) en nuestros municipios y el efecto positivo que esto supone, para nuestros ayuntamientos se propone por la FECAM la adopción de la siguiente PROPUESTA:

### "PROPUESTA DE LA FECAM"

Visto que el Decreto 76/1986, de 9 de mayo, que regula el otorgamiento de la Medalla de Oro de Canarias, distinción honorífica que se otorga como recompensa a quienes dentro o fuera de las islas hayan puesto como razón de sus actividades, e incluso de existencia, el quehacer diario de Canarias, o a los que sean merecedores de su gratitud o de su homenaje.

Visto los acuerdos de la Comisión de Cultura y Deportes de la FECAM en los que se propone al Pleno de las Corporaciones Locales adopten los correspondientes acuerdos a fin de elevar al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias en base al art. 3.2. del citado Decreto la iniciativa para la concesión de la Medalla de Oro de Canarias 2017, a favor de la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP).

Teniendo en cuenta que el Gobierno de Canarias concede cada 30 de mayo, la Medalla de Oro de Canarias a personas, corporaciones e instituciones que hayan prestado relevantes y meritorios servicios al pueblo canario, dignos de agradecimiento público.

Considerando que la Asociación Canaria de Universidades Populares -ACUP- es un proyecto de desarrollo cultural y social en el ámbito regional, insular y local, dirigido a promover la participación social y la educación continua y permanente para mejorar la calidad de vida de los/as ciudadanos/as a través de programas de intervención, globales y específicos, tanto a la generalidad de la población como a colectivos concretos de la misma: jóvenes, mujeres, familias, personas mayores, infancia, inmigrantes, personas discapacitadas, etc.

Es por lo que SE PROPONE la aprobación de la presente propuesta en los términos siguientes:

**Primero.-** Apoyar la propuesta de la Federación Canaria de Municipios a través de la Comisión de Cultura y Deportes de la FECAM, para la CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE CANARIAS EN SU EDICIÓN 2017 A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE UNIVERSIDADES POPULARES (ACUP) siendo su Presidente D. Marco Aurelio Pérez Sánchez.

**Segundo.-** Remitir el acuerdo al Presidente del Gobierno de Canarias, al Parlamento de Canarias y la FECAM."

Comentada brevemente la moción presentada.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

**5.5.4.- Moción del Grupo Municipal PP; sobre creación de un parque canino con pista para agilidad e infraestructura adecuada para la realización de exposiciones, concursos y/o certámenes anuales**





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **caninos que caracterice a la Villa de Santa Brígida como primera ciudad pet-friendly o amigable con mascotas de Canarias.**

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, sobre creación de un parque canino con pista para agility e infraestructura adecuada para la realización de exposiciones, concursos y/o certámenes anuales caninos que caracterice a la Villa de Santa Brígida como primera ciudad pet-friendly o amigable con mascotas de Canarias, del siguiente tenor:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Municipio de Santa Brígida existe un creciente, y cada vez más elevado, número censado de perros.

A pesar de los numerosos espacios abiertos. localizados en el casco y alrededores de la Villa, los propietarios de los canes no pueden soltar a los mismos en dichos espacios para que puedan correr jugar y saltar libremente

El artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, relativo a "actuaciones municipales" establece que "El Ayuntamiento irá habilitando en los jardines y parques públicos. espacios públicos idóneos debidamente señalizados para la defecación de los perros..."

Hasta la fecha. no sólo no se han habilitado espacios de esta naturaleza, sino que, a pesar de la gran cantidad de terrenos públicos localizados en el casco y alrededores de la Villa, muchos de ellos infrutilizados, tampoco se ha considerado la habilitación de un recinto cerrado en espacio al aire libre que se haya destinado a parque para perros, tal y como, desde hace ya bastante tiempo, existe en otros municipios de la isla.

Lo cierto es que, hoy por hoy. nuestras mascotas tienen que conformarse con pasear atados de una correa dando pequeños paseos junto a sus propietarios, sin poder correr y hacer ejercicio. o disfrutar de juegos en libertad con otros perros y con sus dueños en nuestros espacios públicos.

Lo que solicitan los vecinos de este Municipio que tienen perros, que son muchos, y que, de varios de ellos ha partido esta iniciativa que el Grupo Municipal Popular ha vehiculizado a través de la presente moción, es que sus mascotas puedan correr. jugar junto a otros perros en espacios libres, permitidos y seguros.

Los parques para perros es el escenario ideal para que los canes puedan hacer ejercicio, disminuyendo su estrés y las molestias que puedan ocasionar dentro de las casas, a la vez que se incentiva la relación social entre las personas que acuden con sus mascotas a estos lugares. y entre los propios perros, que podrán jugar entre sí interactuando entre los de su especie, al igual que lo hacemos los humanos.

Para que un parque canino cumpla con la finalidad de ser un lugar donde los perros hagan ejercicio, interactúen entre los de su misma especie y favorezca las relaciones humanas de las personas que los acompañan debe de ser un recinto diseñado para este cometido. con el espacio de dimensión adecuada, ser seguro, estar vallado con malla ciclónica, con entrada de doble puerta. lo suficientemente alejado del tráfico para ofrecer seguridad tanto a las mascotas como a sus acompañantes, con zona verde y arboleda que ofrezca sombra, con fuente o estanque si es posible, buena iluminación, y con la higiene y limpieza adecuada, dotándolo de papeleras específicas o contenedores cubiertos para depositar los excrementos de los canes, acondicionado con diferentes elementos de juego y aparatos para ejercitar a los perros, como gusanos, elementos para zig-zag, u otros, que ayuden a la actividad física y lúdica de las mascotas, con la creación de una pista para la práctica deportiva del agility, siendo lo ideal, si los recursos municipales, tanto humanos como económicos, lo hace posible, que el parque canino cuente con la presencia de una persona especializada en el comportamiento animal en la franja horaria y días en que más usuarios con sus mascotas acudan al recinto.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El agility es un deporte conjunto de dueño y perro que ayuda a crear y fortalecer el vínculo humano con la mascota canina y viceversa, mediante la comunicación de ambos durante todo el recorrido por la pista, lugar donde se desarrolla esta actividad deportiva de los dueños con sus perros dentro de un parque canino, siendo muy beneficiosa, además, para incentivar y desarrollar el cariño por estos animales, y principalmente, entre las personas más Jovenes y los mayores de edad. pues a fa vez que realizan un deporte, establecen un vínculo con su mascota que les provee de una dosis de felicidad disfrutando de su compañía al compartir, con sus perros, la citada actividad al aire libre.

Por otra parte, hay que señalar que, estos espacios, además de ser un derecho de los perros. les proporciona salud física y mental, extendiéndose también este beneficio a la salud de las personas que conviven con los canes, además de favorecer la interacción con otras personas con intereses similares, la integración en grupos con los que compartir actividades y la generación de lazos de amistad.

Todo ello coadyuva a una mejora significativa del estado de bienestar y de las relaciones sociales de los vecinos de Santa Brígida, contribuyéndose así a una reactivación de la vida asociativa y de participación social, que, indirectamente, serviría como factor adicional para a dinamización de la actividad económica en el casco urbano de la Villa, pudiéndose. en un futuro, la infraestructura so proyecta y organiza de manera eficiente e inteligentemente, impulsarse desde las instituciones públicas, concursos y certámenes de exhibiciones caninas que pudiera generar una auténtica atracción de visitantes, como puesta en valor añadida a nuestro Municipio, que contribuya, también, a impulsar la creación de riqueza y empleo.

El Grupo Municipal Popular entiende que cuando se acomete alguna iniciativa de interés general que proporcione, de manera directa. una mejora de bienestar a los ciudadanos, y, que, además, diseñada con creatividad. pueda incentivar la creación de riqueza económica para los ciudadanos de Santa Brígida, no hay que escatimar ni en en recursos desde este Consistorio, en este caso apostando decididamente por impulsar y promover la creación de concursos, exposiciones y certámenes anuales caninos, incluso, con incorporación de las asociaciones animalistas y protectoras, que den un enfoque hacia el respeto animal y la convivencia entre todo tipo de sensibilidades, donde se integren además. por diferentes secciones, tanto exhibiciones de la unidad de perros de la Policía Nacional y otras fuerzas de seguridad, de exhibición de perros guías, de perros de terapia, de perros expertos en rescates. entre otras: donde se pueda dar lugar a demostraciones de varias técnicas de peluquería canina, con stand que contengan novedades en artículos para mascotas caninas, contando con la colaboración en la organización de estos eventos con empresas especializadas en este sector, y convirtiendo, así, a Santa Brígida en la localidad más PET-FRIENDLY, o lo que es lo mismo, la -CIUDAD MÁS AMIGABLE CON MASCOTAS" de todo el archipiélago canario.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular. y en su nombre la Concejal y Portavoz del Grupo. PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida del presente mes de febrero para su consideración la siguiente MOCIÓN:

1. Que en entre las numerosas zonas libres existentes en este Municipio se acote y habilite un espacio de dimensión adecuada, reservado a los perros. a sus dueños y acompañantes, un parque para perros, donde nuestras mascotas puedan disfrutar, y sus dueños y acompañantes junto a ellas, dotado de:
  - a) vallado con malla ciclónica.
  - b) con entrada de doble puerta.
  - c) seguro tanto para las mascotas como para sus acompañantes.
  - d) zona verde y arboleda que ofrezca sombra.
  - e) fuente o estanque.
  - f) toma de agua y accesibilidad idónea para que puedan beber los perros. g buena iluminación.
  - h) papeleras específicas o contenedores cubiertos para depositar los excrementos de os canes.
  - i) diferentes elementos de juego y aparatos para ejercitar a los perros, como gusanos, elementos para zig-zag. u otros.
  - j) una pista para la práctica deportiva de agility.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

k) higiene y limpieza adecuados.

l) espacio e infraestructura adecuada para la realización futura de eventos anuales relacionados con el mundo canino.

2. Impulsar y promover la creación de concursos, exposiciones y certámenes anuales caninos similares a los descritos en el cuerpo de la presente moción que sean generadores de dinamización económica que contribuya a acabar con el estancamiento económico cronificado de nuestro Municipio.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Lucas Tejera considerando que debe cuantificarse el coste del mismo.

A continuación la Sra. Portavoz del PP interviene para manifestar que en este tema está todo inventado y es preciso lo hagamos con perspectiva de futuro para apoyarnos en nuestros recursos naturales. Aportará al municipio un parque canino un plus de bienestar y fomento de las relaciones humanas, incluso con carpas para certámenes, exposiciones con destino a adultos y niños.

Interviene D. Miguel Ángel Sánchez Ramos del g.m. CxS considerando que el grupo de gobierno dice no hay dinero, pero lo hay para contratar un periodista, pliegos de la Universidad, Plan Estratégico y lo que ustedes quieran. Sirva de referente el parque recién inaugurado por el Ayuntamiento de Las Palmas, concluye.

A continuación toma la palabra el Sr. José Luis Álamo considerando que es preciso periodificar su implantación y el nombramiento de una comisión.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por dieciséis (16) votos a favor de todos los grupos municipales; y un (1) voto en contra de D. Lucas Tejera Rivero del Mixto.

### **5.5.5.- Moción del Grupo Municipal PP; relativa a la financiación en su totalidad por parte del Cabildo de Gran Canaria del programa presentado por esa Corporación con dieciocho municipios en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).**

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, relativa a la financiación en su totalidad por parte del Cabildo de Gran Canaria del programa presentado por esa Corporación con dieciocho municipios en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), del siguiente tenor:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de España mediante negociación bilateral con el Gobierno de Canarias, aprueba suspender la compensación al Estado por el extinto Impuesto General de Tráfico a Empresas (IGTE).

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias aprueba el 4 de julio vía Decreto 85/2016 la creación y regulación del FDCAN para el periodo 2016-2025 por un importe de 1600 millones de euros.

Este Fondo está destinado a financiar programas y proyectos en todas las Administraciones Locales además de las dos Universidades Públicas Canarias, así como a la Industria Cinematográfica de Canarias, y busca contribuir al desarrollo económico en el conjunto de nuestra Comunidad Autónoma.

El Consejo de Gobierno de Canarias aprueba financiar con cargo a estos fondos diferentes programas y proyectos. Concretamente en Gran Canaria, el programa insular impulsado por dieciocho (18) municipios y la Corporación insular, así como tres proyectos presentados por los municipios de Mogán, Firgas y Vega de San Mateo, así como por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El programa presentado por Gran Canaria será financiado en función del siguiente porcentaje: el 50%. Teniendo que aportar el 50% restante los Ayuntamientos y la Corporación Insular.

En todos los Cabildos Insulares, a excepción del de Gran Canaria, ya han acordado que la corporación insular asumiera con fondos propios el porcentaje restante para esas inversiones recogidas en el programa presentado por éstas, quedando así la aportación de los Cabildos Insulares en las diferentes islas:

### GOBIERNO CABILDO CABILDO Y AYTOS.

TENERIFE	50%	50%	
LA PALMA	80%	20%	
LANZAROTE	80%	20%	
FUERTEVENTURA	80%	20%	
EL HIERRO	90%	10%	
LA GOMERA	90%	10%	
<b>GRAN CANARIA</b>	50%		50%

Así mismo el Gobierno de Canarias cede dentro de los fondos del FDCAN al Cabildo de Gran Canaria los importes que a continuación se detallan para programas específicos de empleo:

AÑO 2016	6.735.167,94€
AÑO 2017	11.596.440,00€

Hasta ahora estos fondos se repartían por parte del Gobierno de Canarias para llevar a cabo los Planes de Empleo Social con los ochenta y ocho (88) municipios de nuestro archipiélago, siendo éstos quienes mediante su esfuerzo y sacrificio aportaban el 60% del total de estos Planes de Empleo Social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Santa Brígida, propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- Que por el Cabildo de Gran Canaria se asuma financiar el 50% del total del Programa Insular aprobado a petición del Cabildo de Gran Canaria y dieciocho (18) municipios por el Consejo de Gobierno de Canarias.

- Que el Cabildo de Gran Canaria transfiera íntegramente los fondos recibidos para el fomento del empleo a los veintiún (21) ayuntamientos de Gran Canaria."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Juan José Pons Bordes del g.m. Mixto, considerando que es una moción oportunista y no la apoyaré desde mi partido.

Interviene a continuación Dña. Oneida Socorro Cerpa considerando que las obras son las que deciden los Ayuntamientos y lo deseable es que se sufrague al menos el 50% como se hizo en Tenerife, porque somos la única isla en la que los ayuntamientos tienen que soportar esas obras, cuando en el resto de las islas se compensa.

Interviene el Sr. Juan José Pons Bordes en apoyo de la misma.

A continuación se produjo la intervención del Sr. Alcalde considerando que se debe respetar los acuerdos adoptados en la asamblea de alcaldes, con excepción de los tres ayuntamientos citados. Concluye que con la moción se trata más de efectuar un descrédito del Presidente del Cabildo, siendo oportunista y demagógica.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Se produjo un segundo turno de intervenciones acordada por el Sr. Alcalde en el que por los concejales intervinientes se ratificaron las posturas inicialmente sostenidas.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por diez (10) votos a favor de los grupos municipales PP, CxS y D. Martín Sosa Domínguez, Dña. Purificación Amador Monzón y Dña. Oneida Socorro Cerpa del g.m. Mixto; y siete (7) votos en contra del g.m. Ando Sataute y el resto del g.m. Mixto.

### **5.5.6- Moción del Grupo Municipal PP; sobre el estado y limpieza de las carreteras y caminos de Santa Brígida.**

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, sobre el estado y limpieza de las carreteras y caminos de Santa Brígida, del siguiente tenor:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De todos es sabido que en un municipio como el de Santa Brígida, en el que la mayoría de los barrios que a él pertenecen no cuentan con los servicios mínimos necesarios para el desarrollo de la vida diaria teniendo, por tanto, los vecinos que despiazarse hasta el casco de la Villa para satisfacer sus necesidades, el estado y la conservación de las carreteras es fundamental por ser un elemento usado a diario por todos nosotros.

Además, hay que destacar que una carretera con un firme en malas condiciones, mal señalizada o con señales borradas por el paso del tiempo o con una limpieza deficiente que impida el desarrollo normal de la circulación puede provocar accidentes de tráfico que pudieran evitarse si la administración hubiera actuado previamente, subsanando dichos problemas.

De hecho, son muchas las carreteras de nuestro municipio que adolecen de estos problemas, como la carretera que une el barrio de El Gamonal con la carretera del Centro a la altura de El Madroñal en la que la limpieza de los márgenes es tan deficiente que desde hace más de un año las hierbas y los matorros sobrepasan las vallas de seguridad y las líneas continuas, provocando que los coches tengan que circular por el centro de la vía, haciendo caso omiso a la obligación del código de seguridad vial que dice que los vehículos deben circular lo más pegado a la derecha posible, en una vía estrecha y de doble sentido en la que cada vez es más difícil apartarse cuando dos coches se encuentran. En ese mismo estado se encuentra la carretera que sube al Guanche en las Melequinas.

Si seguimos circulando por nuestro municipio, nos encontramos carreteras en las que el asfalto ha dejado paso a un sinfín de baches, grietas y hoyos, algunos de ellos mal reparados, que hacen que la circulación sea cada vez más incómoda e insegura y que han provocado, incluso, tropiezos de viandantes y roturas mecánicas, según nos cuentan los vecinos de la zona. Nos referimos a la GC-132, que une Santa Brígida con la Cruz del Gamonal, por el Gamonal Bajo y a la GC-151 dirección Pino Santo Alto, en el tramo que une el cruce con Lomo Espino y el cruce con la carretera hacia Pino Santo Bajo. O la zona que quedó sin asfaltar la última ocasión en la carretera que pasa de la iglesia de Pino Santo Bajo, dirección las Haciendas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre la Concejala que suscribe, propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida, a celebrar en la próxima sesión ordinaria, para su consideración, la siguiente MOCIÓN:

- Instar al grupo de gobierno de Santa Brígida a que, se adopten las medidas necesarias para subsanar los problemas de las carreteras de nuestro municipio, reseñados en esta moción, en el menor espacio de tiempo posible, en mejora de la seguridad y del bienestar de nuestros vecinos.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- Solicitar, así mismo, que se realice una revisión periódica del estado de nuestras carreteras, en especial de la limpieza y señalización, con el fin de detectar con antelación los defectos que pudieran aparecer y así prevenir situaciones que pongan en riesgo la seguridad vial de los habitantes y visitantes de nuestro municipio.”

Abierto el turno de intervenciones, interviene D. Martín Sosa Domínguez considerando que lo que se propone son actuaciones en carreteras de titularidad de otra administración.

Se sometió a votación la enmienda propuesta para el punto primero de la moción de instar al Excmo. Cabildo de Gran Canaria acometa el asfaltado de las carreteras de titularidad insular que afecten al municipio, resultando aprobada por unanimidad.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

Siendo las 20:15 horas se acordó por el Sr. Alcalde un receso de la sesión de 10 minutos para descanso de los miembros corporativos.

Reanudada la sesión siendo las 20:30 horas, se continua el tratamiento de las mociones.

### **5.5.7.- Moción del Grupo Municipal CxS; para la instalación de desfibriladores (DESA) en zonas sensibles a su uso en nuestro municipio.**

Vista la moción que formula el grupo municipal CxS, para la instalación de desfibriladores (DESA) en zonas sensibles a su uso en nuestro municipio, del siguiente tenor:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tal y como se desprende del Informe de uso de Desfibriladores semiautomático en España, de la DGA de Calidad, las paradas cardiacas extra hospitalarias, provocan cuatro veces más muertes que los accidentes de tráfico. Son tres las estrategias que se concretan en diversos escenarios para las paradas cardiacas, entre las que resaltamos "La desfibrilación en espacios públicos", siendo el objetivo de este programa actuar sobre el afectado antes de los cinco minutos del colapso.

Legislación aplicable:

- Artículo 43 de la Constitución Española.
- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 16/2003 de 28 de mayo, Cohesión y Calidad.
- Decreto 225/2005 de 13 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desfibriladores semiautomáticos externos CAC
- Decreto 157/2015 de 18 de junio, que aprueba el Reglamento de la utilización de los desfibriladores semiautomáticos CAC

Las Administraciones públicas deben velar por la salud de los ciudadanos, especialmente las Administraciones que trabajan directamente con usuarios de cualquier edad, pero especialmente con menores, como es el caso de las zonas deportivas (escuelas deportivas o centros educativos), las cuales deben contar con la tecnología necesaria fuera de los entornos sanitarios que garanticen la atención necesaria en cada momento. En este sentido, se cuenta con los denominados desfibriladores externos automáticos o semiautomáticos DEA o DESA, su uso en los primeros cinco minutos es fundamental para la supervivencia de



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

víctimas y minimizar secuelas. Estos equipos, analizan los ritmos cardíacos de forma automática, y según el estado del paciente lo aconseje, dará la pertinente descarga el automático, o aconsejándola el semiautomático.

Los citados equipos han sido diseñados para ser empleados por personas con una mínima formación, concretamente en Canarias de 12h . Su utilización en campos de fútbol, gimnasios, centros educativos, mercadillos, playas etc... marcan la diferencia en el desarrollo del colapso y sus posteriores secuelas; ya en este sentido, son muchos los Ayuntamientos como: Las Palmas de Gran Canaria, Valsequillo, Teide, Agüimes, ingenio, Teror, Mogan, San Bartolomé de Tirajana -teniendo este último, más de la mitad de sus centros educativos no universitarios, cubiertos por un Convenio de Colaboración con diferentes instituciones.

También podemos encontrar localizaciones en GRAFCAN, la empresa pública ha incorporado, junto a los datos de localización y como enlace informativo adicional, el acceso al Decreto 157/2015, que aprueba el Reglamento por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos y automáticos externos, por los primeros intervinientes en la Comunidad Autónoma de Canarias. La información actualizada sobre la localización de los desfibriladores, ha sido suministrada por el Servicio Canario de Salud de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias. Con esta publicación se da cumplimiento a la recomendación establecida en el Decreto antes citado, ya que, en su disposición adicional cuarta, dispone que con objeto de posibilitar la más rápida localización del DESA más próximo al lugar del incidente, se promoverá la geolocalización de todos los dispositivos en correctas condiciones de uso, creando una capa o mapa con su exacto geoposicionamiento, accesible para los servicios de emergencia. El Reglamento por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos y automáticos externos, por los primeros intervinientes en la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene como objeto y ámbito de aplicación, la regulación de la utilización, fuera de los centros sanitarios, de los desfibriladores semiautomáticos y automáticos externos por los primeros intervinientes, ante una situación de parada cardíaca en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo ello, es por lo que procede tomar los siguientes ACUERDOS:

1. Proceder a la adquisición de estos equipos de desfibriladores, o bien, si las circunstancias económicas no lo permiten, su depósito en alquiler.
2. Dar la formación necesaria al personal que trabaja en los citados entornos, al igual que establecer un calendario de formación y reciclaje, para quienes dispongan de esta formación."

No hubo intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

### **5.5.8.- Moción del Grupo Municipal CxS; sobre el lamentable y peligroso estado en que se encuentra la pérgola situada en la calle Castelar del casco de Santa Brígida.**

Vista la moción que formula el grupo municipal CxS, sobre el lamentable y peligroso estado en que se encuentra la pérgola situada en la calle Castelar del casco de Santa Brígida, del siguiente tenor:

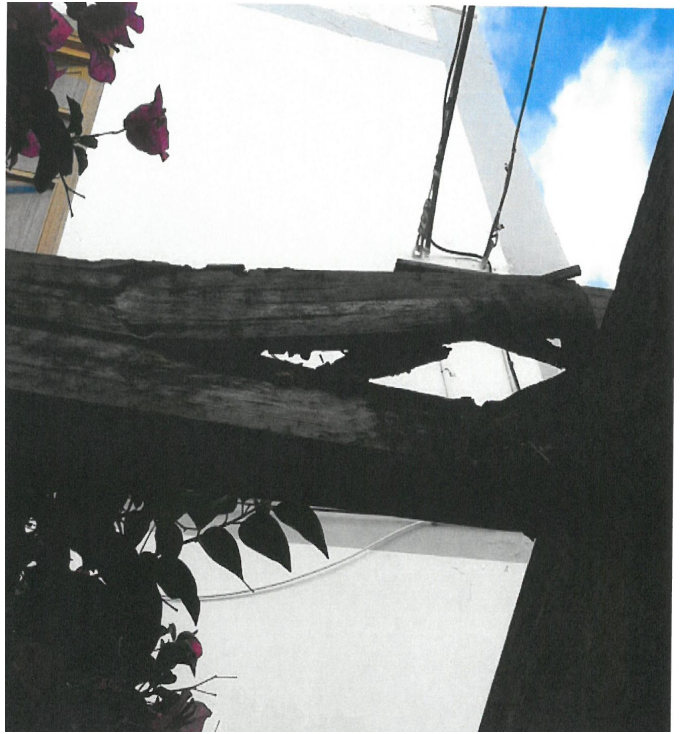
#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Habiéndolo denunciado a través de una Moción, presentada en el Pleno Ordinario celebrado el día 29 de diciembre del pasado año 2016, sin que hasta la fecha se hayan tomado medidas encaminadas a darle solución; y teniendo conocimiento del agravamiento de lo denunciado, a través de un artículo publicado en un medio de comunicación local, al que acompaña una galería de fotos que muestran: los travesaños sueltos, la madera podrida en los puntos de sujeción, maderos rotos, esquineros incapaces ya de soportar su carga.....



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

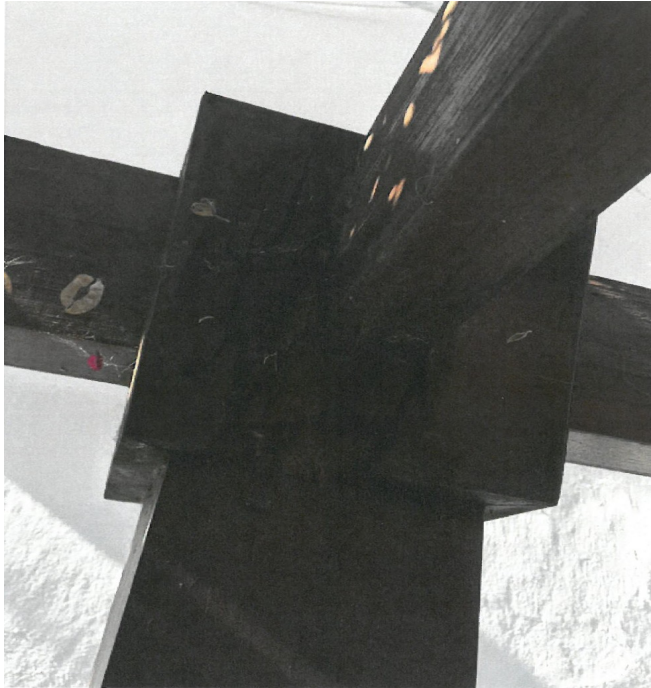
C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfno.: 928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax: 928 64 06 66 – C.I.F.: P 3502200 C – N° Reg.: 01350213







## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA



Dado el peligro que supone el inminente desplome, para vecinos y foráneos que visitan el casco antiguo, y atraviesan esa calle.

Por todo ello, es por lo que procede tomar los siguientes, ACUERDOS:

Que se proceda con la mayor celeridad, y si es necesario, se consigne una partida presupuestaria, antes de que tengamos que lamentar un grave suceso, del que Vd. Sr. Alcalde, sería responsable, ya que ha sido advertido y no ha tomado las medidas que están a su alcance para remediar tal situación.”

No hubo intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

### **5.5.9.- Moción del Grupo Municipal CxS; reiterando la denuncia de los vecinos del lugar “Camino subida al tapicero”, en el barrio de Pino Santo Bajo.**

Vista la moción que formula el grupo municipal CxS, reiterando la denuncia de los vecinos del lugar “Camino subida al tapicero”, en el barrio de Pino Santo Bajo, del siguiente tenor:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Habiéndose dirigido a nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, vecinos del lugar denominado “Camino Subida al Tapicero”, en el barrio de Pino Santo Bajo, para que a través del Pleno Municipal hiciéramos llegar sus quejas y justas reivindicaciones, es por lo que procedemos a reiterar lo que ya expusimos en sendas Mociones, presentadas en los Plenos Ordinarios celebrados: el día 17 de diciembre de 2015, y también, el día 27 de octubre de 2016; en las que entre otras cosas, decíamos:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*"Según los vecinos, el Ayuntamiento se ha limitado a proceder al relleno de los huecos del camino, de manera tan superficial, que al pasar el cepillo por la zona re bacheada, en muchos tramos se ve la tierra, y las piedras han quedado al descubierto; por lo que al circular los vehículos, han terminado por levantar el cemento, con el resultado —según nos comenta un vecino- de que al caminar, se les meten las piedras dentro de los pantalones; además de cortar las ruedas de los coches de la vecindad, que transitan sobre ellas.*

*También se quejan los vecinos de que el alcantarillado sólo llega hasta mitad del camino; y que carecen de contenedores de basura, por lo que tienen que trasladarse a la carretera de Pino Santo Bajo para tal fin"*

Sin que a fecha de hoy se haya procedido a dar plena satisfacción a las mismas, ya este Ayuntamiento, lejos de aminorar el problema, lo ha empeorado, es por lo que procede tomar los siguientes, ACUERDOS:

Que se proceda con la mayor celeridad, y se tomen las medidas oportunas para dar solución a lo planteado por los vecinos durante los últimos años, y si es necesario, se consigne una partida presupuestaria para tal fin."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Oneida Socorro Cerpa considerando que discrepa de la actuación propuesta, pues ya fue realizada tras el año 2015.

Interviene el Sr. Miguel Ángel Sánchez Ramos para exponer que el problema del arreglo con hormigón es que si no está certificado, nadie garantiza su calidad.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por ocho (8) votos a favor de los grupos municipales PP, CxS y el Sr. Pons Bordes del Mixto; y nueve (9) votos en contra de los g.m. Ando Sataute y Mixto.

### **5.5.10.- Moción del Grupo Municipal Mixto; para que se inicie expediente para nombramiento a título póstumo de Hija Predilecta de Santa Brígida, a la locera María Guerra Alonso.**

Vista la moción formulada por el grupo municipal Mixto, para que se inicie expediente para nombramiento a título póstumo de Hija Predilecta de Santa Brígida, a la locera María Guerra Alonso, del siguiente tenor:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La paulatina desaparición de las alfareras del Pago de la Atalaya, mujeres que dieron vida a una cerámica con señas de identidad propia en un habitat, constituido por casas cuevas, supone la pérdida de los últimos componentes personales de un patrimonio cultural diferenciado, de gran valor cultural, en la isla.

Mujeres Alfareras como La Bartola (la madre de Panchito), Mariquita Alonso (la abuela de Antonia Alonso), Luisita Vega, Antonia (la madre de Antoñita la Rubia), Juana Alonso, Juana Narcisa (que era considerada la mejor), Lola la Priola (la madre de Antoñito el Perra chica), Cho Pinito Valido, Ana (la abuela de María y Felipe Guerra), Antoñita Perera, Cho Rosario la Grulla, Cho Dolores Benítez. Mariquita Perera, Antoñita la Rubia, María Guerra La Quema, "han sido las verdaderas artífices de la preservación del oficio del barro". según señala María del Pino Rodríguez Socorro, licenciada en Geografía e Historia y Máster en Turismo en una de sus valiosos trabajos sobre la Atalaya.

La pérdida, el 23 de Enero de 2015, de la Locera Maria Guerra Alonso "La Quema" la más antigua alfarera que existía en Gran Canaria cierra casi un periodo de nuestra cultura popular.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Nuestro Cronista oficial Pedro Socorro comenta en una publicación en un medio de Comunicación:

*"El viernes 23 de Enero de 2015, nos dejaba una de las más grandes alfareras que ha dado el barrio troglodita de la Atalaya (Santa Brígida): María Guerra Alonso. Desde niña trabajó el barro siguiendo una tradición familiar que se remonta siglos atrás.*

*María, hasta los últimos años de su vida, estuvo modelando el barro y trabajando en su cueva taller, donde mostraba cada día su arte y su trabajo en vivo, rodeada de una gran colección de piezas talayeras. La creación de la cueva taller que lleva su nombre ha permitido la visita de escolares de diferentes municipios, profesores y alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como jóvenes que han aprendido con María el oficio de alfarero. Un espacio visitado por turistas y lugar de encuentro para investigadores que han recogido los testimonios de una tradición artesanal y la historia que conforma la identidad del poblado alfarero de la Atalaya recogida en numerosas publicaciones realizadas en los últimos años. En los últimos tiempos María fue una interlocutora valiosísima para el estudio de la cerámica popular canaria; un ejemplo vivo del rescate del olvido y puesta en valor del oficio."*

En la Alfarera María Guerra Alonso reconocemos a toda una estirpe de mujeres, cientos de ellas que, generación tras generación, hicieron del barro un modo de vida humilde y fueron las artífices de una sociedad peculiar que tanto interés suscitó a partir de principios del siglo XIX, convirtiéndole a lo largo del mismo siglo en uno de los lugares de visita obligada para los viajeros y exploradores que llegaban a la isla de Gran Canaria.

Por todo ello se propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida acuerda iniciar expediente para el nombramiento a título póstumo de HIJA PREDILECTA DE SANTA BRÍGIDA A LA LOCERA MARÍA GUERRA ALONSO."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra su proponente para agradecer la labor desempeñada en esta materia por Dña. Pino Rodríguez y D. Pedro Socorro como impulsores de la misma.

Interviene a continuación, la Sra. Portavoz del PP considerando que es preciso respetar las formas dado que se ha hecho público antes de este pleno de la aprobación de la moción tanto en página web y periódico, cuando lo lógico es hacerlo público tras su aprobación y no antes.

En turno de réplica, el Sr. José Luis Álamo Suárez manifiesta que es una pena quede por estas cuestiones, sin la apertura de expediente, y es preciso también hacer una relación de las personas merecedoras de esa distinción.

Interviene el Sr. Martín Sosa Domínguez considerando que existen antecedentes en este ayuntamiento conforme al Reglamento de Honores y Distinciones.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

### **SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **Los ruegos y preguntas del grupo municipal PP:**

- Pregunta si se ha ejecutado la moción aprobada en el pleno ordinario de Diciembre, relativa a la agresión contra dos guardias civiles, dada la abstención del grupo Ando y sin embargo la Jueza ha abierto causa por terrorismo, violencia y discriminación.
- Pregunta si la subvención destinada a la contratación de un economista para el plan estratégico, nos permitirá disponer de un proyecto hecho de plan estratégico.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para responder que será un avance de plan estratégico que determinará las líneas básicas porque otro concepto es la dinamización, formación....concluyendo que es un proyecto a largo plazo que definirá el municipio que queremos.

- Pregunta por el local social sito en El Guanche, dado que los vecinos han manifestado su deseo de dar un uso social al mismo.

El concejal D. Martín Sosa Domínguez contesta que está siendo usado para fines municipales como es el servicio de Protección Civil ,dado que el inmueble sito en el antiguo matadero se encuentra en malas condiciones.

- Pregunta por el estado de ejecución de la moción aprobada en el pleno ordinario correspondiente al mes de Diciembre de apoyo al deporte base y realización de informe sobre el estado de las instalaciones deportivas.

- Pregunta por la ejecución del acuerdo adoptado en el pleno de Diciembre de la moción titulada "declaración de Santa Brígida como municipio libre de circos animales."

#### **Los ruegos y preguntas del grupo municipal CxS:**

- Ruega se coloque un foco de luz en el paso de peatones sito en la calle Circunvalación.
- Ruega sean elaborados los presupuestos municipales, dado que el último es del ejercicio 2014.
- Ruega se proceda a la limpieza del barranco de La Angostura.
- Ruega se establezca una partida económica para el asfaltados del cruce de Lomo Espino.
- Ruega se efectúen las actuaciones necesarias para paliar el aspecto lamentable que presenta el mercadillo.
- Pregunta por las medidas adoptadas a la reclamación de mi grupo efectuada en el pleno de Diciembre, sobre obras necesarias en la cancha Juan Bordes.

#### **Los ruegos y preguntas del grupo municipal Mixto:**

- Ruego de D. Juan José Pons Bordes al grupo de Ando Sataute se una en apoyo a la moción de Alzasua.

Interviene el Sr. Alcalde exponiendo que son cosas distintas, pues una cosa es el contenido de la moción y cosa distinta es el respecto mostrado, por lo que no debe malinterpretarse nuestra posición.

- Ruego de D. Juan José Pons Bordes se de acceso al expediente solicitado por un vecino en el departamento de Urbanismo, y del que ha expuesto su queja.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Toma la palabra el Sr. Concejales de Urbanismo, afirmando que el acceso a los archivos municipales es respetando los trámites pertinentes.

Interviene Dña. Rosalía Rodríguez Alemán considerando que con relación a la pregunta sobre ejecución de la moción, supone se le ha dado el trámite correspondiente, y con relación al resto es preciso mandar la orden de ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde – Presidente

Fdo.: José A. Armengol Martín.